

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USGP-H.C.U-No 213-06-2016** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, la misma que dice literalmente:

"Aprobar el Reglamento de la Dirección General de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".

**LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

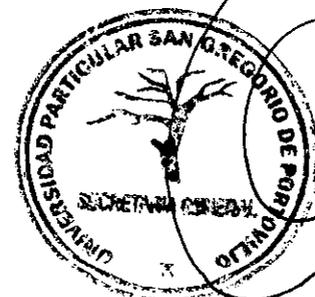
Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

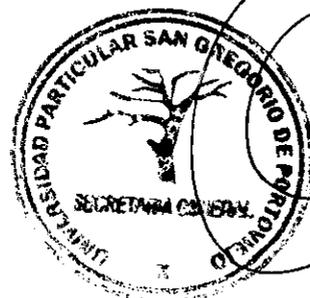
Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. .../... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.";

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: .../... 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. .../... 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. .../... 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: Fines de la Educación Superior. "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, es necesaria en la Universidad San Gregorio de Portoviejo la creación de una unidad académica de cuarto nivel o posgrado, destinada a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado conforme a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior que dispone que las universidades establezcan órganos y unidades de carácter académico en concordancia con su misión;

Que, corresponden a este nivel el título de Posgrado de Especialista y el Grado Académico de Magíster, así como también la capacitación y actualización profesional de los recursos humanos que demande la colectividad en este nivel;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que, los estudios de cuarto nivel o de posgrado, buscan el mejoramiento de la calidad de los profesionales de la provincia y el país;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el Art. 45 numeral e) establece la atribución del H. Consejo Universitario de expedir los reglamentos necesarios para la mejor marcha académica de la institución;

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa taxativamente en el artículo 182 lo siguiente: *"Los niveles de formación que imparte la Universidad con los títulos profesionales y grados académicos que otorga y reconoce, son los siguientes:...b) Cuarto Nivel, de Posgrado.- Orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación, corresponden a este nivel el título profesional y los grados académicos siguientes:...b.2. Maestría.- Grado Académico de Cuarto Nivel que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina a área específica del conocimiento. Dota al profesional de las herramientas que lo habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber..."*

En el ejercicio de los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar, y reformar Reglamentos e instructivos que normen los actos de la institución y sus organismos que se presenten, por lo tanto **RESUELVE:**

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

**TÍTULO I
DEL ÁMBITO Y NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

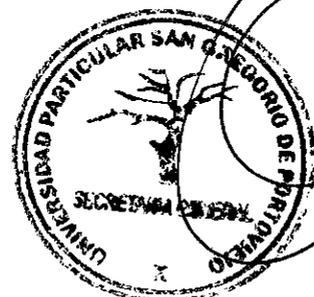
**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO**

Art. 1.- El presente cuerpo legal reglamenta las funciones y los estudios de la Dirección de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 2.- La Dirección de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es la encargada de diseñar, coordinar y ejecutar Programas de Cuarto Nivel, destinados a la especialización científica y entrenamiento profesional avanzado, en coordinación con las Áreas Académicas de la USGP.

Art. 3. Objetivos.-

Son objetivos de la educación de posgrado:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a. Garantizar una formación profesional especializada y de alta calidad, tanto disciplinaria como multi, inter y trans disciplinaria para el ejercicio profesional y la investigación.
- b. Regular la formación del cuarto nivel en las diferentes modalidades y la vinculación con la colectividad en un marco de calidad y pertinencia.
- c. Desarrollar y fortalecer las diferentes disciplinas científicas, técnicas, artísticas, humanistas, sociales y la sensibilidad estética, desde la perspectiva interdisciplinaria;
- d. Impulsar la investigación científica creadora prospectiva y comprometida.
- e. Preparar talento humano capaz de entender la compleja estructura de la naturaleza y de la sociedad para transformarla, favoreciendo la accesibilidad del ser humano.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS

Art. 4.- Los estudios formales de Posgrado son aquellos que exigen como requisito académico, la posesión de un título universitario profesional terminal de tercer nivel, debidamente registrado por la Secretaría Nacional de Educación, Ciencias y Tecnología (SENESCYT) que permitan el otorgamiento de un título o grado académico de cuarto nivel.

Art. 5.- Los estudios de Posgrado se gestionarán a través de la Dirección de Posgrado.

TÍTULO II DE SU MISIÓN Y VISIÓN

CAPÍTULO I DE SU MISIÓN

Art. 6.- Somos una unidad organizativa especializada en la formación de cuarto nivel que amplía los horizontes de estudios a los profesionales manabitas y ecuatorianos, en las diversas disciplinas del quehacer científico y tecnológico en cada uno de los campos de acción y desempeño; con calidad y ética profesional, en el marco del respeto, la calidez y la responsabilidad social.

CAPÍTULO II DE SU VISIÓN

Art. 7.- Un referente regional de calidad y excelencia en la formación de profesionales de cuarto nivel, posicionados a nivel local, nacional e internacional, cuyos programas ofertados fundamentados en la investigación, la innovación, la producción y la generación de conocimiento, sean pertinentes a las demandas sociales del entorno y del país en el marco del absoluto respeto a la ética profesional y con alto grado de responsabilidad social.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

**TÍTULO III
 DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS**

**CAPÍTULO I
 DE LA ESTRUCTURA**

Art. 8.- La Dirección de Posgrado estará estructurada de la siguiente manera:

- Consejo Académico de Posgrado
- Director/a de Posgrado
- Representante de las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo,
- Coordinadores de los programas en ejecución.
- Secretaría de la Dirección
- Secretaría de los programas

**CAPÍTULO II
 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO**

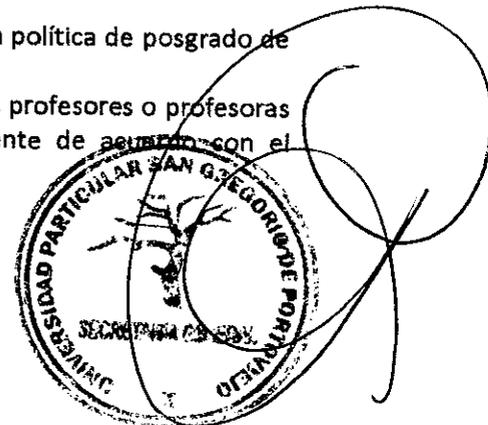
Art. 9.- El Consejo Académico es la máxima autoridad de la Dirección de Posgrado y estará integrado por:

- El Director o Directora, quien lo presidirá.
- Un delegado por cada Carrera, con título de cuarto nivel, designado por los Coordinadores de las Carreras y el Director/a del Centro de Idiomas.

Art. 10.- El Consejo Académico será convocado por escrito por el Director/a. El quórum para su instalación y funcionamiento será de más de la mitad de sus miembros integrantes, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los asistentes. Sus sesiones serán ordinarias de carácter trimestral; y extraordinarias cuando se estime necesario. Se iniciará con la lectura del orden del día, el mismo que no podrá alterarse sino por resolución de más de la mitad de los asistentes, excepto el de las sesiones extraordinarias que no podrá alterarse por ningún motivo.

Art. 11.- Son atribuciones y deberes del Consejo Académico de Posgrado:

- a) Asesorar al Honorable Consejo Universitario en la aplicación de la política de posgrado de la Universidad;
- b) Sugerir a través del Vicerrectorado Académico los nombres de los profesores o profesoras e investigadores para que el Rector los contrate temporalmente de acuerdo con el programa a realizarse.

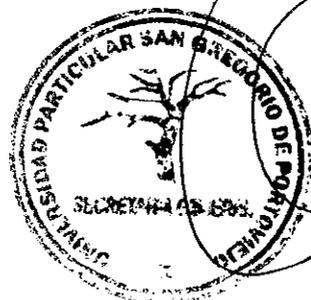


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- c) Crear comisiones y designar sus miembros de acuerdo a las necesidades.
- d) Presentar al Rector y Vicerrector Académico los resultados y toma de decisiones como producto de la evaluación de los programas que la Dirección auspicia.
- e) Aprobar el proyecto de titulación de los programas de Posgrado en ejecución.
- f) Controlar la ejecución de los programas de Posgrado en ejecución así como evaluar a los Coordinadores de dichos programas.
- g) Presentar anualmente al Vicerrectorado Académico y por su intermedio al H. Consejo Universitario el plan de trabajo a desarrollarse y el informe de actividades realizadas.
- h) Estudiar y resolver acerca de los proyectos y propuestas de trabajo presentadas por la Dirección de Posgrado, tales como: Programas de Maestrías y Especialidades, talleres y/o cursos profesionalizantes para docentes de la USGP y a docentes de otras IES.
- i) Presentar al H. Consejo Universitario para análisis y aprobación definitiva, los proyectos y propuestas de trabajo presentadas por la Dirección de Posgrado, tales como: Programas de Maestrías y Especialidades.
- j) Conocer los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades y proponer al Vicerrectorado Académico las posibles soluciones.
- k) Realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de los programas de Posgrado e informar de sus resultados al Vicerrectorado Académico.
- l) Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de Posgrado (PEDI) y el Plan de Operativo Anual de Posgrado (POA).
- m) Promover la organización de mecanismos conducentes a la evaluación y acreditación nacional e internacional de los programas de posgrado que auspicia la USGP, asegurando la planificación, organización, dirección y control del cumplimiento de los indicadores de posgrado en la evaluación institucional
- n) Impulsar el desarrollo de políticas de cooperación académica con las IES nacionales e internacionales para la implementación de asesorías, proyectos conjuntos y titulaciones compartidas;
- o) Propiciar el desarrollo de mecanismos de homologación y reconocimiento de estudios que favorezcan la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y profesores.
- p) Las demás atribuciones y deberes previstos en la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el presente Reglamento y demás normativas internas de la institución.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR O DIRECTORA

Art. 12.- El Director o Directora es la primera autoridad ejecutiva de la Dirección de Posgrado. Desempeñará funciones a tiempo completo, las mismas que podrá combinar con la docencia e investigación. Será designado por el H. Consejo Universitario y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designado/a nuevamente por un período más.



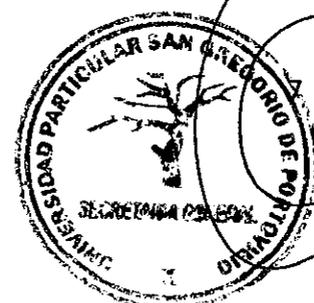
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 13.- Para ser designado Director o Directora de Posgrado, se requiere:

- a) Tener título profesional y grado académico de Doctor Phd o maestría, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- b) Haber ejercido la docencia al menos cinco años en calidad de profesor titular; y
- c) Haber realizado y publicado obras de relevancia en el campo de su especialidad, en los últimos cinco años.

Art. 14.- Son deberes y atribuciones de la Dirección de Posgrado:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones de los organismos y las autoridades superiores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha académica y administrativa de la Dirección de Posgrado;
- c) Presidir los actos oficiales de la Dirección de Posgrados.
- d) Presentar anualmente el informe de labores, a través de la Vicerrectoría Académica, así como el informe de gestiones al finalizar su período o cuando exprese su voluntad irrevocable de separarse de su cargo;
- e) Definir criterios para aceptar y evaluar a los docentes de los posgrados y a los profesores participantes en los programas de titulación.
- f) Supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes a los cursos de posgrado.
- g) Solicitar al Rectorado la autorización de gastos previstos en el Plan Operativo Anual de acuerdo a las partidas del presupuesto de la Dirección, cumpliendo los requisitos determinados en el estatuto y reglamentos de la Universidad;
- h) Resolver en primera instancia toda demanda estudiantil, referente a matrículas, aprobaciones, exámenes, calificaciones, asistencia, tribunales, titulaciones y asuntos disciplinarios;
- i) Coordinar acciones con las Áreas Académicas y Carreras tendentes a la mejor marcha académica y administrativa de la Dirección;
- j) Convocar y presidir el Consejo Académico de Posgrado;
- k) Solicitar a los coordinadores de Programas de Maestría, la presentación de los programas de trabajo de las Maestría y especialmente el programa de titulación.
- l) Presentar al Consejo Académico los resultados y tomas de decisiones producto de la evaluación de los programas que la Dirección auspicia;
- m) Suscribir y legalizar con el Rector y el Secretario General de la Universidad los títulos y grados que confiere la Universidad.
- n) Disponer que se concedan las certificaciones que se soliciten, previa la presentación de la solicitud en la especie valorada respectiva;
- o) Mantener una coordinación permanente entre el desarrollo y ejecución de los programas de posgrado y el área de vinculación e investigación; y,
- p) Cumplir los demás deberes inherentes al Estatuto y los reglamentos correspondientes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 15.- En ausencia temporal del Director o Directora, le subrogará el Coordinador o Coordinadora de cualquier programa académico de la Dirección de Posgrado, al que le encargue el Vicerrector Académico temporalmente la Dirección.

Art. 16.- Si la ausencia del Director o Directora de la Dirección fuere definitiva, el H. Consejo Universitario designará al remplazo.

CAPÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CARRERAS DE LA USPG

Art. 17.- Son atribuciones y deberes de los representantes de las carreras ante el Consejo Académico:

- a) Representar a los Coordinadores de Carreras en el área de la aplicación de las políticas de posgrado.
- b) Representar a los coordinadores de Carreras en el diseño de programas específicos para el ámbito de su carrera.
- c) Representar a los Coordinadores de Carreras en el desarrollo y control de los programas en ejecución de su área académica.
- d) Participar como miembro activo del Consejo Académico en el análisis de los temas presentados.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA

Art. 18.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Dirección:

- a) Actuar como Secretario/a del Consejo Académico de Posgrado.
- b) Registrar la hoja de vida de los profesores o profesoras que participan en los programas de estudio.
- c) Registrar los programas que desarrolla la Dirección de Posgrado.
- d) Llevar registros de asistencias.
- e) Manejo de la correspondencia y archivo.
- f) Responsabilizarse de los equipos y materiales de oficina que se les asignare.
- g) Legalizar y tramitar las resoluciones del Consejo Académico, Dirección de Posgrado, y de las comisiones en las que hubiera actuado como tal.
- h) Llevar con responsabilidad los libros y documentos que corresponden a sus funciones.
- i) Autenticar las certificaciones que deban concederse.
- j) Registrar y archivar los sílabos dados por cada docente de Maestría y especialidades, evaluaciones, informes, resoluciones y toda la documentación de Posgrado.
- k) Actuar en la incorporación de los posgrados.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 19.-Funciones de la Secretaría del programa:

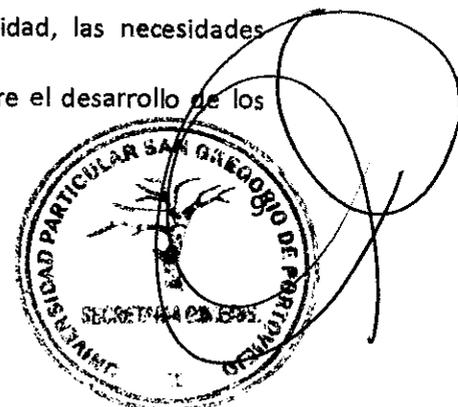
- a) Controlar que los programas de posgrado funcionen acorde a la planificación establecida
- b) Verificar in situ la realización de actividades programadas de los programas de posgrado.
- c) Presentar informes periódicos del seguimiento que se realiza a los programas de posgrado.
- d) Realizar inscripciones y matrículas de los participantes en los Posgrados.
- e) Verificar asistencia del cuerpo docente y estudiantes de los programas.
- f) Archivo de Informes de supervisión de los programas de posgrado.
- g) Atención al usuario de los programas de posgrado.
- h) Organizar y actualizar información del área.
- i) Gestión y control de la plataforma informática
- j) Recepción y custodia de las actas de calificación y asistencia de los maestrantes.
- k) Ingreso de notas al sistema informático.

**CAPÍTULO VI
DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS**

Art. 20.- Los Coordinadores Académicos de Programas serán profesores o profesoras e Investigadores principales con estudios de cuarto nivel, con experiencia en la docencia y gestión universitaria. Desempejarán sus funciones, de acuerdo a las necesidades del Programa aprobado por el H. Consejo Universitario.

Art. 21.- Son funciones de los Coordinadores Académicos de Programas:

- a) Dirigir y evaluar el desarrollo de los Programas académicos.
- b) Definir políticas para la validación de habilidades, competencias y desempeños de egreso de los programas de posgrado, a través de la Coordinación y seguimiento para la creación, implementación y evaluación de la Unidad de Organización Curricular de Titulación, que actualice e integre los aprendizajes de los campos de estudio, oriente la elaboración del Trabajo de Titulación, vinculándolo con las líneas de investigación de la USGP, los ejes estratégicos de desarrollo; con el objetivo de garantizar la preparación de los estudiantes para el examen de egreso.
- c) Ejecutar el proceso de admisión de su programa en armonía con las políticas de la Universidad y de conjunto con los Directivos designados para participar en estos procesos.
- d) Coordinar la presencia oportuna de los profesores o profesoras e Investigadores, previendo con anticipación los recursos para movilización, hospedaje, alimentación y honorarios.
- e) Informar y coordinar con la Dirección Financiera de la Universidad, las necesidades académico-administrativas de los programas.
- f) Informar periódicamente al Director o Directora de Posgrado sobre el desarrollo de los Programas.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- g) Permanecer en cada evento que se desarrolle, para asegurar el éxito del mismo.
- h) Recibir de los profesores participantes en los programas la documentación académica exigida.
- i) Analizar los planes de estudio y los requerimientos del programa, antes de que sean sometidos a las autoridades de la Universidad para su aprobación;
- j) Establecer los lineamientos para la docencia y la admisión de alumnos en el programa;
- k) Llevar adelante el proceso de autoevaluación del programa y su planeación estratégica
- l) Distribuir las responsabilidades docentes del programa.
- m) Designar los tribunales e informar sobre el cumplimiento de los requisitos de graduación.
- n) Contribuir a la formación de investigadores universitarios.
- o) Controlar que los programas de posgrado funcionen acorde a la planificación. Será prioridad máxima el cumplimiento del plan establecido.
- p) Apoyar e integrar líneas de investigación desarrolladas en la Universidad.
- q) Promover y plantear las políticas, programas y acciones relativos al posgrado, a partir de las propuestas de los programas educativos de posgrado.
- r) Proponer iniciativas para renovar los planes, programas y normas cuando fuere necesario.
- s) Difundir los programas institucionales de posgrado de su competencia.
- t) Promover la celebración de convenios interinstitucionales que coadyuven al desarrollo de programas de posgrado, para su valoración por parte de la Dirección de Posgrado.
- u) Emitir opinión ante el Director de Posgrado sobre los proyectos de creación de programas de posgrado propuestos, así como sobre la organización y funcionamiento de los ya establecidos.
- v) Atender y estudiar en primera instancia, las solicitudes de profesores, estudiantes y personal administrativo, en asuntos relacionados con los programas de posgrado.
- w) Realizar al menos una reunión semestral con todos los docentes y estudiantes para evaluar el desarrollo de los programas que atiende.
- x) Supervisar el diseño, la planificación, la aplicación y evaluación de los currículos de los programas de posgrados, organizando los aprendizajes por campos del conocimiento, con miras a desarrollar una oferta académica interdisciplinar, multidisciplinar, contextualizada, flexible, pertinente y relevante.
- y) Desarrollar planes de seguimiento a graduados de los programas que contribuyan la integración e inserción laboral de los egresados.
- z) Las demás que le asignen los reglamentos, estatutos y órganos superiores de decisión

TITULO IV DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Art. 22.- Los profesores e investigadores de la Dirección de Posgrado lo conforman profesionales con estudios de cuarto nivel, cuyo ejercicio académico podrá combinarse con la docencia de pregrado, investigación, dirección, gestión institucional y actividades de vinculación con la sociedad.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 23.- Los profesores e investigadores de la Dirección de Posgrado podrán ser: Profesores con nombramiento o contratados.

Los profesores e investigadores con nombramiento serán designados por el H. Consejo Universitario, a solicitud del Consejo Académico. Serán Profesores principales de dedicación exclusiva o de tiempo completo, con sueldo de acuerdo al Escalafón del Profesor Universitario vigente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con horario académico especial.

Los Servicios profesionales podrán ser contratados por el Rector, a petición del Consejo Académico, de acuerdo a las necesidades académicas y administrativas de la Dirección de Posgrado y por el tiempo de duración del programa a desarrollarse. Sus actividades, remuneración y carga horaria estarán estipuladas en el contrato respectivo.

Art. 24.- El profesor o Investigador por contrato deberá presentar un programa de estudios y el informe final al concluir sus responsabilidades académicas, los cuales serán materia de análisis por el Coordinador Académico del programa y serán evaluados por el Director de Posgrado y aprobados por la Vicerrectoría Académica.

Art. 25.- Para ser profesor/a e Investigador de la Dirección de Posgrado, con nombramiento o contratado, a más de lo exigido en la Ley de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y este reglamento, se requiere:

- a) Poseer título o grado académico de posgrado.
- b) Experiencia de profesor universitario mínima de cinco años.
- c) Haber participado en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación y tener publicaciones válidas.

Art. 26.- Son funciones de los (las) profesores/as e investigadores con nombramientos:

- a. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las labores de investigación, docencia, vinculación y gestión de la Dirección de Posgrado.
- b. Coordinar los programas y eventos que el Consejo Académico asigne a su responsabilidad.

Art. 27.- Los profesores o profesoras e investigadores de la Dirección de Posgrado se rigen por la Ley de Educación Superior, su Reglamento, Código de Trabajo, según los casos, el Escalafón del Profesor Investigador de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, y este Reglamento.

Art. 28.- Si las actividades que se desarrollen en los programas requieren del desempeño de profesores de otras unidades académicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estos



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

recibirán, a más del pago correspondiente a su nombramiento, los valores establecidos para las horas ejecutadas en las actividades de los programas.

Art. 29.- Son deberes del Personal Académico de Posgrado:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y Reglamentos de la USGP, así como las normas y resoluciones del CES, CEAACES y SENESCYT;
- b. Alinear sus labores académicas, de investigación, vinculación e innovación al modelo de la USGP.
- c. Ejercer la cátedra y la investigación con probidad y responsabilidad;
- d. Administrar con probidad los recursos institucionales; y
- e. Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución.

Art. 30.- Son derechos del Personal Académico de Posgrado:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción;
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c. Participar en el sistema de evaluación institucional;
- d. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica

**TÍTULO V
DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 31.- La calidad de estudiante de Posgrado se adquiere al matricularse en un programa docente de la USGP.

Art. 31.- Derechos de los Estudiantes de Posgrado de la USGP

- a) Recibir la formación académica que el plan de estudios establece
- b) Hacer uso de las instalaciones y servicios de la USGP
- c) Ejercer el derecho de petición ante las autoridades y organismos de la universidad.
- d) Conocer y cumplir el código de ética de la USGP.
- e) Para ejercer sus derechos, los estudiantes deben estar al día en los pagos de matrícula y colegiatura, y no tener otras obligaciones incumplidas
- f) Los estudiantes que incumplieren con las normas vigentes de la Universidad podrán ser sancionados por las autoridades y organismos competentes. Los estudiantes sancionados tendrán el derecho de apelar fundamentadamente de una sanción, a las autoridades u organismos inmediatamente superiores al que la hubieren aplicado
- g) Acceder, permanecer, ser promocionado, y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- h) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la USGP
- i) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- j) Recibir dentro del plazo reglamentario la información referente a los resultados de las evaluaciones;
- k) Participar en la evaluación al docente, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
- l) Solicitar la recalificación de exámenes, de acuerdo con el Respectivo reglamento;
- m) Ejercer la libertad de opinión y expresión;
- n) Ejercer el derecho a dirigir sugerencias y peticiones, a las autoridades, debidamente sustentadas y recibir respuestas en el plazo establecido por la ley y los reglamentos;
- o) Participar en la vida cultural, científica y deportiva de la Universidad;
- p) Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico.

Art. 32.- Deberes de los Estudiantes de Posgrado de la USGP

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la USGP, así como las normas y resoluciones de los organismos del Sistema de Educación Superior;
- b. Cumplir con las actividades planificadas por las unidades académicas correspondientes con responsabilidad y rigor científico;
- c. Cancelar oportunamente la totalidad de las obligaciones financieras adquiridas.
- d. Asistir puntualmente a clases y cumplir con las responsabilidades académicas asignadas, así como presentar la justificación en caso de inasistencia.
- e. Cumplir con un mínimo del 80% de asistencia en cada uno de las actividades académicas programadas.
- f. Presentarse a las evaluaciones académicas establecidas por el programa en los lugares, fechas y horas señaladas para el efecto.
- g. Cuidar y velar por el cuidado de las instalaciones de su programa y de la Institución.
- h. No incurrir en actos que atenten a la moral, ética y demás normas institucionales.
- i. Informarse de manera continua sobre su situación académica y financiera.
- j. Participar en las evaluaciones de los docentes y personal administrativo del programa.
- k. Los alumnos están obligados a observar las normas institucionales, a cumplir las disposiciones de las autoridades y rendir sus pruebas académicas sin cometer acciones fraudulentas.

Art. 33. El estudiante que cometiere **plagio** en cualquier trabajo escrito, que copiare un examen o trabajo, o que realizare cualquier otra acción reñida con la ética o la honestidad intelectual será sancionado por las autoridades y órganos competentes de la universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los Reglamentos correspondientes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

**TÍTULO VI
POLÍTICAS Y REQUISITOS DE
ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN**

Art. 34.- Las políticas de admisión a programas de Posgrados en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es atraer estudiantes que, además de un excelente perfil académico y profesional, demuestren un espíritu inquisitivo enmarcado en la libertad y la reflexión crítica para alcanzar su superación personal y profesional y aportar a la sociedad.

Los programas de posgrado tienen limitaciones de cupos en conformidad con la respectiva resolución de aprobación expedida por el Consejo de Educación Superior (CES).

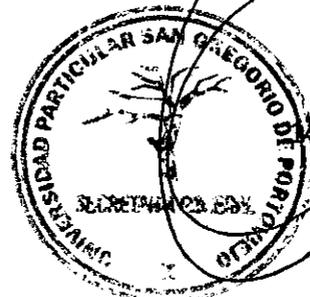
Art. 35.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberá garantizar iguales posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Art. 36.- Objetivo: El objetivo del proceso de admisión es:

- a. Conocer las fortalezas y debilidades de los aspirantes;
- b. Escoger los aspirantes adecuados para los programas;
- c. Transparentar el proceso de admisión;
- d. Iniciar el expediente de los estudiantes de Posgrados;

Art. 37.- Para solicitar admisión a un programa de posgrado, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de una carrera profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT;
- b. Presentar, dentro de los plazos establecidos, el formulario de solicitud de admisión, con todos los documentos complementarios y justificativos requeridos.
- c. Asistir a una entrevista personal con el coordinador del programa o las autoridades asignadas para el efecto, para lo cual se podrán usar incluso medios digitales;
- d. Rendir una prueba de aptitud para el programa de posgrado seleccionado.
- e. Llenar la aplicación de admisión por medio de la plataforma de gestión académica del Posgrados, y pagar los valores correspondientes a la inscripción en el proceso de admisión.
- f. Presentar recomendaciones académicas o profesionales de acuerdo a lo requerido por la plataforma de gestión académica de Posgrado;
- g. Además de los documentos que la plataforma le exija de forma digital, el aspirante deberá enviar a la Coordinación del Programa una carpeta con toda la documentación original o copias certificadas, de acuerdo a lo indicado por cada Programa
 - 2 fotos tamaño carnet
 - Hoja de vida actualizada



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- Comprobante de pago de inscripción
 - Copia de cédula y certificado de votación ; y,
 - Cumplir con otros requisitos específicos que establezca cada programa.
- h. Todos los programas de Posgrados tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de un idioma extranjero. El nivel de suficiencia y el mecanismo de verificación lo determinará cada programa de Posgrado. Si el postulante no demostrara suficiencia hasta el nivel requerido por el programa que aplica, no podrá ser admitido a menos que se comprometa a alcanzar el nivel exigido durante el desarrollo del programa. El Centro de Idiomas de la USGP, propiciará el cumplimiento de este requisito.
- i. Los aspirantes extranjeros además de satisfacer los requerimientos establecidos en los numerales anteriores deberán cumplir con las disposiciones que al efecto se establezcan específicamente en las leyes del país.

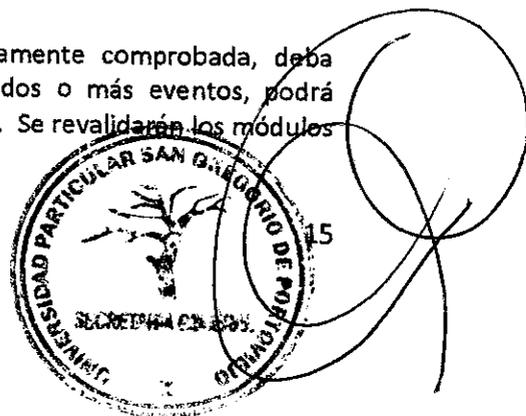
Art. 38.- Flujo del Proceso de Admisión.- Todas las unidades académicas de la USGP observarán el siguiente flujo de proceso para el sistema de admisiones:

- a. Publicación de un Proceso de Admisión por parte del Coordinador del Programa a través de la plataforma de gestión académica de Posgrado;
- b. Recepción de información digital por medio de la plataforma de gestión académica de Posgrado y en físico a través de la Secretaría de cada Programa de Posgrado;
- c. Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría del programa;
- d. Aplicación de prueba de aptitud;
- e. Aplicación de la entrevista personal, que será coordinada por cada Programa de Posgrado.
- f. Evaluación y valoración de la información entregada por el aspirante por parte del Coordinador del programa;
- g. Consolidación de la información en la plataforma de gestión académica de Posgrado y generación de reportes de la valoración de los aspirantes;
- h. Informe al Consejo Académico de Posgrado de la decisión final
- i. Comunicación de resultados de admisión a los aspirantes.

Art. 39.- Ningún aspirante podrá matricularse en dos programas simultáneamente y no podrá matricularse por tercera vez en un mismo programa en esta Universidad.

Art. 40.- La matrícula podrá anularse antes de la culminación del primer evento, a petición del interesado o interesada. La Universidad no devolverá el aporte financiero abonado por el estudiante.

Art. 41.- El estudiante que por motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada, deba abandonar los estudios regulares de posgrado luego de aprobar dos o más eventos, podrá reingresar para continuar con la misma programación en otra cohorte. Se revalidarán los módulos



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

cuyo contenido programático tenga el 80% de afinidad con los contenidos de los módulos que oferta este programa.

En todos los casos, los estudiantes se sujetarán al Plan y Programa de Estudios vigentes a la fecha de su ingreso o reingreso.

TITULO VII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

DE LAS EVALUACIONES

Art. 42. De las calificaciones. - En los programas de posgrado, las calificaciones del desempeño académico de los maestrantes se registrarán por la secretaria del programa en la plataforma de la Dirección de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo al avance del módulo y en un plazo máximo de 30 días contados desde la culminación de la fase presencial del módulo.

Art. 43.- De los componentes de la evaluación. - La evaluación de los maestrantes estará conformada por los siguientes parámetros:

COMPONENTES	PORCENTAJES	PUNTAJES
Trabajo Individual	20%	2 puntos
Trabajo Colaborativo	20%	2 puntos.
Exposición y/o Trabajos Práctico	20%	2 puntos.
Trabajo Final y/o Examen	40%	4 puntos
TOTAL	100%	10 PUNTOS

El profesor deberá explicar al inicio de su primera clase, los resultados de aprendizaje a alcanzar en el programa, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación a aplicar. En el caso del sistema de evaluación, deberá exponer con absoluta transparencia los requisitos a cumplir para cada uno de los componentes del sistema de evaluación reflejados en la matriz. Esta información deberá aparecer en el respectivo syllabus.

Art. 44.- De la Evaluación.- Las evaluaciones, tanto parciales como finales, son obligatorias y ningún maestrante podrá eximirse de ellas. Los estudiantes que no pudiesen realizar algún componente de la evaluación en la fecha fijada, por causa de fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, deberán solicitar por escrito, durante el término de siete (7) días posteriores a la terminación de la fase presencial del módulo al



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Coordinador del Programa, quien analizará y resolverá sobre la solicitud y realizará las acciones necesarias para su ejecución, de ser autorizada.

La nueva fecha del cumplimiento de los componentes de la evaluación, deberá estar planificada a ejecutarse durante la etapa del desarrollo del programa académico, de manera tal que se realice antes de la conclusión de la misma.

Art. 45.- De la aprobación.- La aprobación de cada una de las asignaturas, módulos, seminarios, entre otros, requiere de una calificación mínima de 7 puntos, y la asistencia a clases de por lo menos 80% del número de horas de clases programadas. La asistencia a clases será controlada por el profesor de la respectiva asignatura, módulo, seminario, entre otros.

Art. 46.- Escala de calificaciones. - Las evaluaciones serán expresadas en una escala de calificaciones de números enteros de 1 a 10, según la tabla establecida en el artículo 43 del presente Reglamento. Si la calificación tiene un decimal equivalente a 0.50 o más, se debe considerar el valor entero inmediato superior, a partir de la calificación de 07 puntos (aprobado).

Art. 47.- Retiro de una asignatura, módulo, seminario entre otros.- El maestrante podrá retirarse voluntariamente siempre y cuando no haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, módulo, seminario entre otros.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación de la asignatura, módulo, seminario entre otros, serán conocidos y aprobados por el Consejo Académico de Posgrado y quedará sin efecto para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

En la siguiente cohorte que oferte la Dirección de Posgrado de la USGP, el maestrante podrá llevar la asignatura, módulo, seminario, entre otros y culminar su programa.

Art. 48.- De la reprobación de una asignatura, módulo, seminario, entre otros.- Si el maestrante hubiese reprobado una asignatura, módulo, seminario, entre otros, podrá continuar el programa y posteriormente en el momento que se oferte otra cohorte que contemple la materia reprobada, tendrá la opción de repetirla. Esta opción es válida dentro del contexto del presente reglamento. Además el maestrante que hubiese reprobado una asignatura, modulo seminario u otro, tendrá la opción de recuperarla realizando un examen especial bajo la orientación y supervisión de un profesor. El Coordinador Académico de la maestría o su representante, previa solicitud del maestrante, garantizará este proceso.

Si el maestrante reprueba más de tres asignaturas durante el desarrollo de la maestría, no se le autorizará recuperar, por lo que causará baja de la maestría. Sobre este tema, el Consejo Académico de Posgrado podrá tomar decisiones excepcionales en casos especiales.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 49.- De la recuperación excepcional del módulo por incumplimiento del requisito de asistencia.- Cuando por razones justificadas un maestrante no cumple los requisitos de asistencia, podrá autorizarse por el Coordinador Académico de la Maestría o su representante, que se realice un programa especial de evaluación para garantizar la certificación del logro de los objetivos previstos para la asignatura, módulo, seminario entre otros. El Coordinador Académico de la maestría o su representante, de conjunto con el profesor responsable de la actividad a recuperar, desarrollará y evaluará este programa. Este proceso tendrá carácter excepcional.

Art. 50.- Pérdida de la condición de estudiante.- El maestrante que faltare a tres módulos consecutivos de su malla curricular, perderá la condición de estudiante regular en el programa que esté matriculado. Si desea reingresar a otra cohorte, deberá elevar una solicitud al Coordinador Académico de la maestría o su representante para el trámite correspondiente.

Art. 51.- Recalificación. - El maestrante podrá solicitar la revisión de la calificación final de una asignatura, módulo, seminario, entre otros, de acuerdo a los siguientes requerimientos establecidos para recalificación.

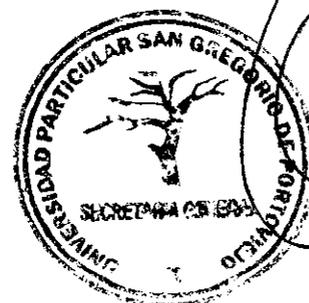
a.- Solicitar por escrito al Coordinador de la maestría o su representante con la documentación respectiva de los componentes de evaluación, la solicitud deberá contener, detalladamente, los fundamentos y puntos específicos sobre los que verse la impugnación.

b.- El Coordinador de la maestría o su representante, en un término de 7 días, entregará el expediente para la revisión a dos revisores pares académicos, quienes en conjunto con el Director de Posgrado integrarán la comisión de recalificación, comisión que deberá emitir el informe pertinente en el término de siete (7) días contados desde la notificación a los revisores pares, luego de lo cual remitirá el informe respectivo a la Dirección de Posgrado.

c.- El Director de Posgrado instrumentará lo necesario para el asentamiento de la nota final resultante, nota que será definitiva y en ningún caso inferior a la nota original impugnada.

Art. 52.- De la entrega de calificaciones. - El profesor deberá reportar la calificación final de los estudiantes de posgrado en los formatos establecidos en la plataforma, para lo cual, luego de ingresada en el sistema, será impresa, suscrita y entregada en la Secretaría de las maestrías a la persona responsable de la misma.

La fecha límite de entrega, será de 30 días posteriores a la finalización de la etapa presencial del módulo. En caso de error en el ingreso de calificaciones en la plataforma, los profesores solicitarán por escrito la correspondiente autorización al Director de Posgrado para su rectificación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 53.- Coevaluación de los maestrantes.- Los maestrantes realizarán una coevaluación del desempeño del docente y de su propio desempeño, al concluir la etapa presencial de cada asignatura, para lo cual responderán un cuestionario diseñado al efecto e informarán de las apreciaciones colectivas del grupo por la vía de sus representantes.

**TITULO VIII
DE LA TITULACIÓN E INCORPORACIÓN
CAPITULO I
DE LA TITULACIÓN**

Art. 54.- Ámbito.- De conformidad con el tipo de programa y de acuerdo a la carga y distribución horaria, la Unidad de Titulación (UT) deberá comprender cursos, seminarios, procesos de capacitación o similares que garanticen que el maestrante culmine su formación teórico-metodológica y pueda sustentar y defender su trabajo de titulación o examen complejo (EC).

Art. 55.- Modalidades de Titulación.- Las normas que rigen las modalidades de titulación están previstas en cada UT. Sin perjuicio de lo anterior, las dos modalidades institucionales de titulación son:

- a. Trabajo de Titulación, que a su vez, y según el tipo de programa de que se trate, podrá adoptar distintas modalidades; deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema, el problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las propuestas de solución a la problemática detectada en un campo de investigación del objeto de estudio y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.
- b. Examen Complejo, que sólo podrá tener lugar en los programas de Especialización y Maestría profesional

Art. 56.- De la aprobación de la propuesta de Trabajo de Titulación. El estudiante presentará a través del Coordinador del programa, un perfil del Trabajo de Titulación que realizará, el mismo que se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y el programa aprobado por el CES para cada Posgrado.

Art. 57.- De los títulos y grados.- La Universidad conferirá título de Especialista y grado de Magíster Profesional.

Art. 58.- Para la obtención del título de Especialista el aspirante presentará una solicitud, en especie valorada, dirigida al Director o Directora de Posgrado acompañando los siguientes documentos:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- d) Certificado de aprobación de todos los eventos del programa, conferido por la Secretaría de la Dirección de Posgrado.
- e) Certificado del Coordinador del Programa de haber aprobado el trabajo de titulación.
- f) Certificado de no adeudar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus diferentes dependencias.
- g) Derechos de grado.

Art. 59.- Para la obtención del grado de Magíster Profesional el aspirante presentará una solicitud, en especie valorada, dirigida al Director del Dirección acompañando los siguientes documentos:

- h) Certificado de aprobación de todos los eventos del programa, conferido por la Secretaría de la Dirección.
- i) Certificado de haber aprobado el trabajo de titulación.
- j) Certificación del Coordinador del Programa sobre el cumplimiento del trabajo de titulación o el examen complejo.
- k) Certificado de no adeudar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus diferentes dependencias.
- l) Derechos de grado

Art. 60.- El aspirante presentará su trabajo de Titulación en la Secretaría de la Dirección, acompañando el criterio favorable por escrito del Tutor; en tres ejemplares mediante solicitud en especie valorada.

Art. 61.- Los Miembros del Tribunal de titulación serán aprobados por el Consejo Académico de Posgrado, entre los profesores participantes en este programa, o profesionales de cuarto nivel con formación en el área científica desarrollada en el programa a partir de la propuesta del Coordinador del Programa.

Art. 62.- Los ejemplares de los trabajos de titulación serán enviados a los Miembros del Tribunal para su análisis y tendrán un término máximo de 7 días para emitir su informe.

Vencidos los 7 días de término, y si alguno de los miembros no hubiere presentado el informe que le corresponde, esto no impedirá la continuación del trámite.

Art. 63.- El Coordinador de la maestría, previo conocimiento del informe emitido por los Miembros del Tribunal, señalará el día y la hora para la defensa oral del trabajo de Titulación.

Art. 64.- La defensa oral del trabajo de titulación es un acto que reúne a los Miembros del Tribunal con el aspirante, para efectuar una revisión de fondo y forma del informe del trabajo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 65.- La Exposición del trabajo de titulación se la hará ante el tribunal respectivo presidido por el Coordinador del Programa.

Art. 66.- En el día y hora señalados, el aspirante, hará una defensa del trabajo realizado e inmediatamente se abrirá la discusión con los Miembros del Tribunal, quienes pedirán las aclaraciones o ampliaciones que estimen necesarias.

Art. 67.- Concluida la defensa oral, el Tribunal procederá a reunirse para deliberar en privado a efecto de dictaminar la aprobación, aprobación con correcciones o reprobación del trabajo de titulación.

El dictamen se emitirá por resolución de la mayoría y se registrará en actas específicas. En el mismo día se le comunicará por escrito al aspirante el resultado del mismo.

Art. 68.- En caso de aprobación con correcciones o ampliaciones, el aspirante, acompañando informe favorable de su Tutor, tendrá un plazo no mayor a siete (7) días para presentar el trabajo con las correcciones necesarias para su aprobación final.

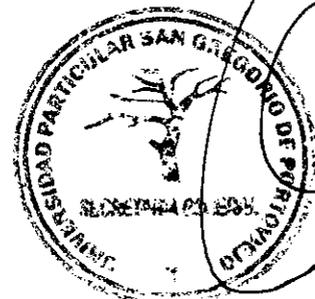
Art. 69.- Aprobado el trabajo de titulación el aspirante deberá presentar tres (3) ejemplares impresos y tres digitales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para esa modalidad. El formato para la presentación del trabajo de titulación se designará por los respectivos programas académicos, garantizando que la imagen corporativa de la Institución sea reflejada adecuadamente.

Todo trabajo de titulación quedará como patrimonio bibliográfico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 70.- En caso de encontrarlo pertinente, el Tribunal podrá recomendar su publicación.

Art. 71.- Del Examen Complexivo.- Los exámenes complexivos tienen por objetivo comprobar la idoneidad del estudiante para el ejercicio de su maestría profesional y abarcarán unidades curriculares básicas, disciplinar, multi y/o disciplinar avanzada y de titulación tratadas en el programa. Los temas y los materiales de apoyo para el examen complexivo se anunciarán a los estudiantes en la fecha establecida en el cronograma del programa de titulación de cada curso.

Art. 72.- El estudiante que opta por la rendición de un examen complexivo para su titulación, deberá solicitarlo por escrito al Coordinador del Programa y se presentará a rendirlo en la fecha señalada por el coordinador del programa.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 73.- El estudiante debe presentarse en el día y hora fijados para rendir el examen complejo, el mismo que será escrito y consistirá en la respuesta razonada y fundamentada de un cuestionario en un lapso de tiempo que podrá extenderse hasta por tres horas.

Art. 74.- Los exámenes complejos serán elaborados por una comisión designada por el Coordinador de cada programa y se aprobará por la Dirección de Progrado.

Art. 75.- El coordinador del programa debe garantizar la calificación en una escala de cero (0) a diez (10) del examen escrito. Para aprobar el estudiante debe obtener al menos una nota de siete (7) puntos sobre diez (10).

Art. 76.- El estudiante que no obtenga el mínimo de siete (7) puntos sobre diez (10) puede solicitar, por escrito por una sola vez, la repetición del examen.

El estudiante que en esta oportunidad no obtenga la nota mínima pierde el derecho a graduarse.

Art. 77.- Para el estudiante que no se haya presentado a la primera llamada, será fijada una segunda y definitiva llamada, en una fecha previamente determinada por el coordinador del programa.

Para esta segunda y definitiva llamada se procederá de igual manera que para la primera, de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores.

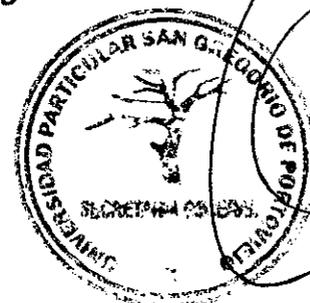
CAPÍTULO II DE LA INCORPORACIÓN

Art. 78.- El Consejo Académico fijará la fecha de incorporación de los aspirantes que hayan aprobado todo los requisitos académicos y administrativos previstos en este reglamento.

En el acto especial de incorporación el aspirante vestirá las insignias de cuarto nivel, instituido por la Universidad, debiendo efectuar la promesa de estilo ante las máximas Autoridades de la Universidad, los cuales procederán a conferirle el título o grado correspondiente.

Art. 79.- El título será suscrito por el Rector, Director de Progrado y el Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TÍTULO IX ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 80.- La evaluación de la calidad de los programas de Posgrados se centra en resultados cualitativos y cuantitativos, y abarca los procesos académicos y administrativos de soporte del Posgrados..

Art. 81.- Todos los programas de Posgrados de la USGP deberán cumplir con los procesos de acreditación nacional que demande el CEAACES, y podrán implementar mecanismos para iniciar procesos de acreditación nacional o internacional con otros organismos de reconocida trayectoria.

Art. 82.- Planes de mejoras.- Con base en los resultados de la autoevaluación o la acreditación, cada Programa de Posgrados, deberá presentar un plan de mejora de la calidad integral, cuyo horizonte de planificación será al menos la duración de la vigencia del mismo. Estos planes se presentarán al Comité Académico del Programa y al Consejo Académico de Posgrado.

Art. 83.- Evaluación del desempeño de Profesores.- Todos los profesores de los programas de Posgrados de la USGP se someterán al Sistema de Evaluación de Desempeño que implemente la Institución, de conformidad con los lineamientos del CES, CEAACES y la SENESCYT, y con base en la reglamentación pertinente. Los criterios de los estudiantes respecto a la calidad del proceso docente desarrollado por los profesores, serán tomados en cuenta en el sistema de evaluación Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De acuerdo con las normas de la Universidad, el estudiante cede los derechos de publicación de su trabajo de titulación por un período de veinticuatro (24) meses, que se contará desde la fecha de su graduación. Durante este tiempo no podrá publicar su trabajo ni autorizar que lo hagan terceros sin reconocer la filiación de la USGP o haber obtenido autorización expresa del Rector de la Universidad.

SEGUNDA.- La Dirección de Posgrado mantendrá un mecanismo de relación directa con todas las Áreas Académicas, Centros y Departamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Empresas e instituciones del área de influencia de la Universidad, para determinar la demanda de estudios de cuarto nivel, así como también para el intercambio de servicios, con las instituciones de posgrado a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- La Dirección de Posgrado mantendrá un permanente proceso de auto evaluación en términos de cumplimiento de las políticas institucionales y del CEAACES como parte de la gestión de calidad que desarrolla la USGP.



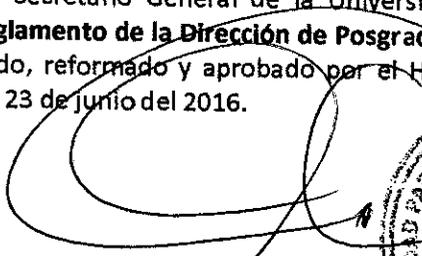
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resoluciones del H. Consejo Universitario, Consejo Académico de la Dirección de Posgrado, Reglamento de Régimen Académico del CES, aplicables al caso.

QUINTA: *Todo la que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Académico de Posgrada de la USGP y cuando excediere sus competencias, serán resueltas por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.*

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

CERTIFICACION: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifica que el presente **Reglamento de la Dirección de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo**, fue analizado, reformado y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el jueves 23 de junio del 2016.


Abg. Jorge César Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

